

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1435

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los Artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia del 28 de mayo del 2014, establece en su artículo 36 a la Empresa Siderúrgica del Mutún (ESM) como parte del nivel de empresas públicas mineras.

Que, la mencionada Ley N° 535 en su artículo 74 establece que la Empresa Siderúrgica del Mutún - ESM es una empresa estatal, de carácter público, responsable de realizar actividades de prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales del yacimiento del Mutún; ésta deberá regirse conforme lo establece la Ley N° 3790 de 24 de noviembre de 2007, de Creación de la Empresa Siderúrgica del Mutún, en base a su dinámica empresarial y los lineamientos generales emitidos por el Consejo Superior de la Empresa Estatal Pública - COSEEP.

Que, de acuerdo al Artículo 3 de la Ley N° 3790, la Empresa Siderúrgica del Mutún estará dirigida y legalmente representada por un Presidente Ejecutivo, designado por el Presidente de la República de una terna elevada por 2/3 de votos de la Honorable Cámara de Diputados, actual Asamblea Legislativa Plurinacional, y contará con un Directorio compuesto por el Presidente Ejecutivo y siete representantes: Tres (3) Representantes del Poder Ejecutivo, designados mediante Decreto Supremo, Un (1) Representante de la Corporación Minera de Bolivia, Un (1) Representante de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, hoy Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Un (1) Consejero Departamental de la Provincia Germán Busch y Un (1) Representante del Gobierno Municipal de Puerto Suárez.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29320 del 24 de octubre del 2007, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Empresa Siderúrgica del Mutún (ESM) se dispone en su artículo 14 que los miembros del Directorio de la Empresa del Mutún serán designados por las instituciones que la conforman de acuerdo al Decreto Supremo N° 28473.

Que en el artículo 16 del precitado Decreto Supremo 29230, se establece que para ser Director se requiere ser boliviano, mayor de edad y no estar comprendido en las incompatibilidades establecidas por Ley, teniendo en tal sentido como prohibición en el artículo 236 de la Constitución Política del Estado desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo.

Que, el articulado 22 del Estatuto Orgánico de la Empresa Siderúrgica del Mutún prevé que el Directorio sesionará ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, a convocatoria del Presidente o a solicitud escrita de mínimo cuatro (4) de sus miembros, evidenciándose en tal sentido que dichas funciones no son a tiempo completo.

Que, la Maxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED) de fecha 22 de diciembre de 2022.

Que, dentro de la jerarquia normativa del Ejecutivo Departamental, dispuesta en el artículo 5, numeral 2) de la referida Ley, se encuentran las Resoluciones Departamentales firmadas unicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: otorgacion de reconocimientos a personas naturales o juridicas, aprobar reglamentos especificos, reglamentos internos y manuales, asi como designar Asesoras o Asesores, Directoras o Directores y otros.

Que, mediante **GADSC/DESPACHO/CI. N° 251/2023** de fecha 01 de junio del 2023, el señor Gobernador Luis Fernando Camacho Vaca, solicita a la Secretaría Departamental de Justicia del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se instruya a quien corresponda la elaboracion de la Resolucion Departamental que designe al ciudadano **Antonio Tudela Eguez con C.I. N° 3843606 SC.**, como miembro del **Directorio de la Empresa Siderúrgica del Mutún (ESM)**, en representacion del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico del Departamento, la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al ciudadano **Antonio Tudela Eguez con C.I. N° 3843606 SC.**, como miembro del **Directorio de la Empresa Siderúrgica del Mutún (ESM)**, en representacion del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada en el cargo asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente a partir de la fecha de su notificación con la presente resolucion departamental, y no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de las mismas en cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolucion Departamental.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye la publicacion de la presente Resolucion Departamental en la **Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.**

Es dado en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del departamento de La Paz, en fecha siete de junio del año dos mil veintitres.-.-

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA